

regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General de Protección Civil ha resuelto la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.782.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 9 de abril de 1997.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

#### RELACION QUE SE CITA

Beneficiario	Provincia	Importe — Pesetas
Juan Estrella Luque .....	Jaén .....	1.141.000
Juan Martínez Fernández .....	Almería .....	1.000.000
Juana Díaz Pavón .....	Córdoba .....	650.000

### 8847

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para paliar los daños personales y materiales sufridos por ciudadanos españoles o extranjeros que hubieran tenido su causa en la inundación producida en Biescas, provincia de Huesca, el 7 de agosto de 1996, al amparo de la Orden del Ministerio del Interior de 17 de octubre de 1996.*

En desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 13/1996, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la reciente inundación en el término municipal de Biescas, provincia de Huesca, la Orden del Ministerio del Interior de 17 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26) estableció las normas para la tramitación de las ayudas para paliar los daños personales o materiales sufridos por ciudadanos españoles o extranjeros.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General de Protección Civil ha resuelto la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.480.01.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 9 de abril de 1997.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

#### RELACION QUE SE CITA

Beneficiario	Provincia	Importe — Pesetas
Joaquín Ganga Navarro .....	Alicante .....	2.000.000
Manuel Lobato Castaño .....	Barcelona .....	2.000.000
Eloy Ovejas Ridruejo .....	Barcelona .....	140.000
Jordi Avellana Camellas .....	Barcelona .....	140.000
Manuel Martínez Albacete .....	Barcelona .....	2.000.000
Francisco Castañar Rubio .....	Barcelona .....	2.140.000
Esmeralda Alba Jiménez .....	Barcelona .....	120.000
Nicole Bourzai .....	Francia .....	2.000.000
Fernando Alonso Lenza .....	Madrid .....	120.000
José Javier Arévalo Escarpa .....	Madrid .....	120.000
María Dolores Nieto Borrel .....	Madrid .....	160.000
José Manuel Barberá Toledo .....	Sevilla .....	2.000.000
Luis Parra Martínez .....	Tarragona .....	140.000
Antonio Ramírez Velasco .....	Tarragona .....	2.000.000
David Barbas Galindo .....	Valencia .....	140.000
Esteban Astarriaga Corres .....	Zaragoza .....	2.000.000
Francisco Javier Royo Ferrer .....	Zaragoza .....	2.000.000
Ángel Trallero Anadón .....	Zaragoza .....	120.000
<b>Total .....</b>		<b>19.340.000</b>

### 8848

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1993.*

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), en desarrollo del artículo 2 del Real Decreto 692/1981, de 27 de marzo, sobre coordinación de medidas con motivo de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, reguladora del procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General de Protección Civil ha resuelto la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.461.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 9 de abril de 1997.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

#### RELACION QUE SE CITA

Beneficiario	Provincia	Importe — Pesetas
Ayuntamiento de Almajano .....	Soria .....	99.187
Ayuntamiento de Cetina .....	Zaragoza .....	5.919.751
Ayuntamiento de Ibdos .....	Zaragoza .....	1.344.592
Ayuntamiento de Jabugo .....	Huelva .....	2.308.400
Ayto. de Fuensanta de Martos .....	Jaén .....	11.990.442
Ayto. de Villanueva del Arzobispo .....	Jaén .....	1.701.000
Ayuntamiento de Anchuras .....	Ciudad Real .....	657.720
Ayuntamiento de Chillón .....	Ciudad Real .....	1.788.100
Ayuntamiento de Fernán Caballero .....	Ciudad Real .....	1.749.280
Ayuntamiento de Luciana .....	Ciudad Real .....	382.800
Ayuntamiento de Rute .....	Córdoba .....	7.917.804
<b>Total .....</b>		<b>35.837.076</b>

### 8849

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para paliar los daños personales y materiales sufridos por ciudadanos españoles o extranjeros que hubieran tenido su causa en la inundación producida en Biescas, provincia de Huesca, el 7 de agosto de 1996, al amparo de la Orden del Ministerio del Interior de 17 de octubre de 1996.*

En desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 13/1996, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la reciente inundación en el término municipal de Biescas, provincia de Huesca, la Orden del Ministerio del Interior de 17 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26) estableció las normas para la tramitación de las ayudas para paliar los daños personales o materiales sufridos por ciudadanos españoles o extranjeros.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General de Protección Civil ha resuelto la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.480.01.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 9 de abril de 1997.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Beneficiario	Localidad	Motivo de la subvención	Cantidad Pesetas
Javier María Gonzalo Bilbao Fernández.	Vitoria (Álava).	Pérdida de enseres.	140.000
Francisco Tomás Sastre.	Pego (Alicante).	Pérdida de enseres.	140.000
Antonio Paterna Sánchez.	Petrel (Alicante).	Pérdida de enseres.	140.000
Secundino Aguilar Villalba.	Barcelona.	Pérdida de enseres.	140.000
Santiago Jiménez Merino.	Sabadell (Barcelona).	Daños personales.	2.000.000
José María Olivas Paz.	Sabadell (Barcelona).	Pérdida de enseres.	160.000
María Rosa Palacios Catalán.	Valle de Uxó (Castellón).	Daños personales.	2.000.000
Ricardo Palacios Catalán.	Valle de Uxó (Castellón).	Daños personales.	2.000.000
Gregorio Morán Hernández.	Lezo (Guipúzcoa).	Pérdida de enseres.	140.000
Lourdes Ruiz Mediavilla.	Irún (Guipúzcoa).	Pérdida de enseres.	140.000
Sergio Murillo Saldías.	Orcoyen (Navarra).	Daños personales.	4.000.000
María Luz Sanz Lindo.	Zaragoza.	Daños personales.	2.000.000
Total .....			13.000.000

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

8850

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve, con carácter provisional, la convocatoria de ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la acción B del Programa Lingua.*

De conformidad con el apartado octavo de la Orden de 17 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1997) por la que se convocaron ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la acción B del Programa Lingua, y en base a los criterios establecidos en los apartados primero,

segundo, tercero, cuarto y sexto de la Orden de 17 de diciembre de 1996, a propuesta de la Comisión de Valoración,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto, con carácter provisional:

Primero.—Conceder ayudas a los Profesores y Formadores de lenguas extranjeras que aparecen relacionados en el anexo I por la cuantía en ECUs que se indica en cada caso, con cargo a los fondos del Programa Lingua.

Segundo.—Incorporar en lista de espera a los Profesores que aparecen relacionados, por orden de puntuación, en el anexo II de esta Resolución, ante las posibles renunciaciones de los Profesores seleccionados.

Tercero.—Excluir las solicitudes y denegar las ayudas a los Profesores relacionados en el anexo III de esta Resolución por alguna de las siguientes causas, correspondientes a los apartados que se citan de la Orden de convocatoria de 17 de diciembre de 1996:

1. No tener tres años de docencia en lenguas extranjeras. Apartado segundo.2.d).

2. No estar impartiendo actualmente el idioma para el que solicita la actividad de formación. Apartado segundo.1.1.a) y 2.e).

3. Haber disfrutado de una ayuda de la acción I del Programa Lingua durante el año 1995 ó 1996 o de una ayuda económica individual durante 1996. Apartado segundo.2.a) y 2.b).

4. No prestar servicios en centro docente público, concertado o privado de acuerdo con la normativa vigente del área de gestión del Ministerio de Educación y Cultura. Apartado segundo.1.1.

5. Actividad inferior a dos semanas y cuarenta horas lectivas. Apartado segundo.3.b).

6. No impartir el idioma al menos tres horas semanales. Apartado segundo.1.1.a).

7. La actividad se realizará en España. Apartado primero.1.

8. La actividad no tiene como finalidad principal el perfeccionamiento docente y formativo del solicitante. Apartado segundo.3.a).

9. No especificar la actividad para la que solicita la ayuda.

10. Documentación incompleta. Apartado tercero.1.

11. Solicitud fuera de plazo. Apartado sexto.

12. Disfrutar de otra ayuda durante el curso 1996/97.

13. La actividad no se realiza en un país miembro de la Unión Europea. Apartado primero.1.

Cuarto.—Los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Resolución quedan obligados a comunicar a la Subdirección General de Formación del Profesorado, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la misma, su aceptación o renuncia, según modelo que figura en el anexo IV, haciendo constar los datos que se requieren.

Quinto.—Contra la presente Resolución podrán presentarse reclamaciones ante la Subdirección General de Formación del Profesorado, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Guicoechea.

Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado y Sra. Directora de la Agencia Nacional Sócrates.